

## **Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Trigésima sesión**  
**Ginebra, 30 de mayo a 3 de junio de 2016**

### **LISTA INDICATIVA DE CUESTIONES SIN CONSIDERAR/PENDIENTES QUE DEBEN ABORDARSE/RESOLVERSE**

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su vigesimonovena sesión, celebrada del 15 al 19 de febrero de 2016, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) decidió transmitir a su trigésima sesión una “lista indicativa de cuestiones sin considerar/pendientes que deberán abordarse/resolverse en la siguiente sesión” (“la lista”), que se incorporó como anexo de las decisiones de la vigesimonovena sesión del Comité.

2. Conforme a la decisión anteriormente mencionada, en el Anexo del presente documento figura la lista en cuestión.

3. *Se invita al Comité a tomar nota de la lista contenida en el Anexo.*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO

### Lista indicativa de cuestiones sin considerar/pendientes que deben abordarse/resolverse

#### 1. Lista de términos

#### 2. Preámbulo

#### 3. Objetivos de política

- Eficacia y transparencia
- Determinar si la apropiación indebida debería mantenerse en el texto (y, de ser así, cómo debería definirse)
- Complementariedad/apoyo mutuo con los acuerdos internacionales
- Impedir/minimizar la concesión “errónea” de patentes (determinar cuál es el término adecuado)

#### 4. Materia

- El instrumento debería aplicarse a:
  - o Cualquier derecho de P.I. o solo a los derechos de patente
- Determinar si, además de a los RR.GG., el instrumento también debería aplicarse a los:
  - o Derivados
  - o CC.TT. asociados/CC.TT. asociados a RR.GG.

#### 5. Requisito de divulgación

- Contenido de la divulgación
  - o Origen y/o fuente de los RR.GG.
  - o Información acerca del cumplimiento de los requisitos de acceso y participación en los beneficios, incluido el consentimiento fundamentado previo
- Excepciones y limitaciones
  - o Tipo de excepciones
  - o Únicamente excepciones relacionadas con el interés público
- Condiciones para que los RR.GG. y/o los derivados tal como se encuentran en la naturaleza o aislados de ella puedan ser materia de P.I. o de patentes
- Consecuencias del incumplimiento
  - o Acuerdo sobre criterio mínimo y/o máximo
  - o Medidas/sanciones dentro y/o fuera del sistema de patentes
  - o Condiciones admisibles para la revocación
- Activación
  - o La invención reivindicada se basa directamente en la materia
  - o Utilización de la materia
  - o Necesidad de acceso físico o acceso a materia intangible
- Relación con regímenes nacionales e internos de acceso y participación en los beneficios
  - o Función de la oficina de P.I./patentes en lo que atañe a la notificación al Mecanismo de facilitación del CDB/ITPGRFA de información relacionada con la divulgación

**6. Medidas preventivas/Ausencia de divulgación**

- Examen de la necesidad de medidas/sistemas adicionales de diligencia debida

**7. Bases de datos**

- Bases de datos como medidas complementarias del requisito de divulgación
- Salvaguardias para los CC.TT. de posesión generalizada y/o que están disponibles al público
- Carga para los poseedores de conocimientos tradicionales y los Estados miembros

**8. Relación con los acuerdos internacionales, incluidos el PCT y el PLT**

**9. Cooperación transfronteriza**

**10. Asistencia técnica, cooperación y creación de capacidad**

[Fin del Anexo y del documento]